



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

**II. Identificación del Documento:** Versión pública de **MODIFICACIONES DE LA OBRA, ACTIVIDAD O PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL\_RESOLUTIVO** Proyecto: **Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates 1. Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DG-0390/11/23.**

**III. Partes y secciones clasificadas:** Páginas 1 y 8.

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Terceros No Autorizados, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

**V. FIRMA DEL TITULAR:**  
**LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

*Raúl Rodríguez Rosales*

**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORÉS GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAUL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_18\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_ART69**, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024.**

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_18\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_ART69](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69)



127  
16 ABR 2024  
13:52

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
Folio Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.127/24  
BITÁCORA 14/DG-0390/11/23

120  
**ASUNTO.** Se **RESUELVE** la solicitud de modificación del proyecto "Villas Jungle Estates" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 11 marzo de 2024

RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES S.A. DE C.V.

[Redacted text]

[Redacted text]

El presente se emite en respuesta a su escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el día **19 de febrero de 2024** y registrado en el Sistema Nacional de Trámites con el número de documento 14DEP-00592/2402, mediante el cual se presentan las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido solicitado de la bitácora **14/DG-0390/11/23** del **PROYECTO** autorizado en materia de Impacto Ambiental denominado "**Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates**" ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; que en lo consecuente se designará como **PROYECTO**, el cual estará promovido por "**RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES S.A. DE C.V.**"

### ANTECEDENTES

- I. Que mediante el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16** de fecha 06 de mayo de 2016 y notificado el 18 de mayo de 2016, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, autorizó de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) del **PROYECTO** denominado "**Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates**" en el municipio de Puerto Vallarta, estableciendo en el **TÉRMINO SEGUNDO** una vigencia de **6 (seis) años** para cubrir las etapas de preparación del sitio y construcción propuestas por el **PROMOVENTE** con un plazo de 99 (noventa y nueve) años para la etapa de operación y mantenimiento.
- II. Que a partir de la autorización de la **MIA-P** se han derivado modificaciones respecto al oficio emitido Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16** en materia de Impacto Ambiental, cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES, MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN y PREVENCIÓN** establecidas:

NO.	TIPO	OFICIO	FECHA
1	MIA-P	SGPARN.014.02.01.01.525/16	06/05/16
2	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.881/16	05/09/16
3	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.1097/16	18/11/16
4	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.709/17	18/07/17
5	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.953/17	01/11/17
6	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.155/18	14/02/18



7	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.720/18	28/09/18
8	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.158/19	25/03/19
9	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.509/19	15/08/19
10	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.793/19	12/12/19
11	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.134/20	28/02/20
12	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.168/21	20/05/21

- III. Que mediante el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.116/24** de fecha 29 de febrero de 2024 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco autorizó la ampliación de plazo estableciendo una vigencia de **8 (ocho) años** para el **PROYECTO** denominado "Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates" ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco
- IV. Que el día 27 de noviembre de 2023 fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco la solicitud de modificación del **PROYECTO** autorizado en materia de Impacto Ambiental denominado "**Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates**" ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y registrado en el Sistema Nacional de Trámites con el número de bitácora **14/DG-0390/11/23**.
- V. Que mediante el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.489/23** de fecha 07 de diciembre de 2023 y notificado el 13 de febrero de 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco solicitó aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido del **PROYECTO** autorizado denominado "**Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates**" ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y registrado en el Sistema Nacional de Trámites con el número de bitácora **14/DG-0390/11/23**.

### CONSIDERANDO

- 1. Que su solicitud consiste en el cambio de nombre y reconfiguración de tres tripodes denominados Empire Estates 1BR y 2BR a dos edificios llamados Emperor's Private Reserve 1 y 2:

*"Las modificaciones consisten en un cambio de nombre, de ahora en adelante los edificios anteriormente identificados como la Torre C de "Empire Estates 1BR y 2BR" serán nombrados como Emperor's Private Reserve 1 y 2.*

*Adicional al cambio de nombre, se solicita la modificación de los componentes internos del proyecto [...] La modificación solicitada significa una reducción de desplante de 7,657.37 m<sup>2</sup>, una disminución de 44,535.56 m<sup>2</sup> en la construcción y una disminución en el número de llaves de 238 unidades.*

*Los edificios Emperors Private reserve se desplantan sobre palafitos, esto es, plataformas de concreto elevadas del nivel de terreno natural, de forma que permita el flujo natural de la fauna, y el crecimiento de vegetación nativa. Los edificios se elevan 3.5 metros aproximadamente del nivel del terreno natural. "*

- 2. Que las modificaciones solicitadas del **PROYECTO** consisten en lo siguiente:

#### **EMPERORS PRIVATE RESERVE – EDIFICIO 1**

*El Edificio 1 de EMPEROR ´S PRIVATE RESERVE consiste en una estructura que se subdivide en ocho cuerpos estructurales: cuerpos A, B, C, D, E, F, G y H con ocho cuerpos más de circulaciones verticales, con 5 niveles de habitaciones de 4.0 m de altura en los niveles tipo (1 – 5); los cuerpos C, D, E y F contarán con un lobby a doble altura que abarca los niveles 1 y 2 (8m) y con 3 niveles de habitaciones de 4.0 m de altura en cada uno (niveles 3 al 5). Los cuerpos D y E estarán unidos por un puente en el*



interior del edificio. Los cuerpos A, B, G y H contarán con 4 niveles de habitaciones de 4 m de altura cada uno, en cada uno de los cuerpos habrá una azotea de 2 m de altura para contener instalaciones y enseguida los sky garden en los cuatro cuerpos centrales del edificio. Todos los cuerpos estarán desplantados sobre palafito.

El edificio contará con seis tipos de unidades con la siguiente cuantificación; 1BR Emperor´s Villa (Cuerpos C, D, E y F) 18 unidades, 2BR Emperor´s Villa (Cuerpos C, D, E y F) 24 unidades, 4BR Emperor´s Villa (Cuerpos A, B, G y H) 18 unidades, "4BR Emperor´s Villa Esquinera" (Cuerpos A y H) 6 unidades; Emperor´s Pavilion (Cuerpos B y G) 2 Unidades y Emperor´s Pavilion Esquinera (Cuerpos A y H) 2 unidades; sumando un total de 70 unidades en todos los cuerpos. En la azotea de cada uno de los cuatro cuerpos centrales se establecerá un sky garden en donde se ubicarán áreas de asoleaderos con pergolados, área de mesas, alberca y módulos de sanitarios.

### Circulaciones Verticales en el Edificio 1

Serán dos módulos de circulaciones verticales las cuales tendrán una planta rectangular, se encontrarán entre los edificios C y D y E y F, contarán con elevadores para huéspedes y de servicios, en cada piso se encontrarán bodegas de servicios, baño para empleados, bodegas de operaciones, tarja de limpieza y ropería, cuarto eléctrico y site y escaleras de emergencia.

Debido a que la ubicación del edificio Emperor 1 ha sido modificada con el afán de respetar las restricciones que aplican al proyecto, se presenta la actual ubicación de este:

EDIFICIO EMPEROR 1					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	471843.881	2286030.407	21	471877.331	2286348.774
2	471880.327	2286060.083	22	471880.677	2286344.664
3	471884.684	2286054.732	23	471881.894	2286345.655
4	471898.642	2286066.098	24	471896.543	2286327.665
5	471894.286	2286071.448	25	471901.971	2286332.085
6	471966.709	2286130.419	26	471907.023	2286325.881
7	471973.523	2286129.721	27	471901.594	2286321.461
8	471975.779	2286151.756	28	471963.536	2286245.389
9	471969.990	2286152.650	29	471965.979	2286246.999
10	471978.505	2286235.815	30	471965.006	2286237.499
11	471984.355	2286235.518	31	471957.883	2286237.926
12	471986.611	2286257.552	32	471949.368	2286154.761
13	471979.611	2286258.479	33	471956.43	2286153.737
14	471920.827	2286330.673	34	471955.458	2286144.236
15	471926.177	2286335.030	35	471953.391	2286146.308
16	471914.812	2286348.988	36	471877.319	2286084.366
17	471909.461	2286344.631	37	471881.739	2286078.938
18	471879.785	2286381.077	38	471875.535	2286073.887
19	471865.982	471865.982	39	471871.116	2286079.315
20	471880.820	2286351.615	40	471853.125	2286064.666

### EMPERORS PRIVATE RESERVE - EDIFICIO 2

Consiste en una estructura que se subdivide en seis cuerpos estructurales: cuerpos A, B, C, D, E y F con cuatro cuerpos más de circulaciones verticales, tendrá 5 niveles de habitaciones de 4.0 m de altura en los niveles tipo (1-5); los cuerpos C y D contarán con un lobby a doble altura que abarca los niveles 1 y 2 (8m) y con 3 niveles de habitaciones de 4.0 m de altura en cada uno (niveles 3 al 5). Los cuerpos A, B, E y F contarán con 4 niveles de habitaciones de 4 m de altura cada uno, en cada uno



de los cuerpos habrá un entrepiso de 2 m de altura para las instalaciones de las amenidades de la azotea, donde en cada cuerpo habrá un sky garden. Todos los cuerpos estarán desplantados sobre palafito. El edificio será de cruja simple.

### Circulaciones Verticales en el Edificio 2

Serán dos módulos de circulaciones verticales las cuales tendrán una planta trapezoidal, se encontrarán entre los edificios B y C y D y E, contarán con elevadores para huéspedes y de servicios, en cada piso se encontrarán bodegas de servicios, baño para empleados, bodegas de operaciones, tarja de limpieza y ropería, cuarto eléctrico y site y escaleras de emergencia.

EDIFICIO EMPEROR 2					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	472199.306	2286643.15	35	472036.079	2286572.537
2	472188.807	2286656.266	36	472046.641	2286559.344
3	472187.888	2286631.341	37	472035.224	2286559.364
4	472184.55	2286066.098	38	472022.105	2286561.351
5	472174.052	2286644.455	39	472032.666	2286548.158
6	472164.291	2286642.407	40	472021.172	2286548.115
7	472173.057	2286631.297	41	472008.053	2286550.103
8	472170.497	2286620.092	42	472018.614	2286536.909
9	472160	2286633.206	43	472008.52	2286533.197
10	472158.223	2286619.423	44	472003.864	2286539.013
11	472155.664	2286608.219	45	471996.428	2286548.303
12	472145.167	2286621.333	46	471992.308	2286537.448
13	472141.97	2286611.731	47	471988.888	2286534.839
14	472151.771	2286605.334	48	471995.363	2286532.272
15	472132.627	2286609.646	49	472008.199	2286526.612
16	472121.271	2286617.776	50	471997.864	2286520.346
17	472123.82	2286601.069	51	471985.145	2286514.576
18	472113.845	2286606.78	52	472000.888	2286508.431
19	472102.489	2286614.91	53	471990.955	2286502.647
20	472105.038	2286598.203	54	471978.236	2286496.877
21	472094.665	2286602.874	55	471993.979	2286490.732
22	472093.69	2286613.567	56	471983.238	2286484.673
23	472088.159	2286621.731	57	471973.17	2286483.656
24	472088.489	2286614.438	58	471983.667	2286470.542
25	472080.123	2286607.767	59	471976.641	2286464.917
26	472085.735	2286599.796	60	471966.143	2286478.031
27	472090.8	2286594.501	61	471964.366	2286464.25
28	472078.787	2286594.234	62	471961.808	2286453.044
29	472065.668	2286596.222	63	471951.31	2286466.158
30	472076.229	2286583.028	64	471945.063	2286466.921
31	472064.734	2286582.986	65	471950.313	2286453.002
32	472051.615	2286584.973	66	471946.974	2286441.171
33	472062.176	2286571.779	67	471936.477	2286454.284
34	472050.76	2286571.8	68	471935.559	2286441.189

3. Que de acuerdo con el análisis de la relación de los coeficientes correspondientes al Plan Parcial de Desarrollo Urbano 2020 de Puerto Vallarta y lo solicitado en la **MODIFICACIÓN**, se obtiene lo siguiente:



Modificación Villas Jungle TA(1)				
Coeficiente	Valor de coeficiente TA (1)	PPDU 2020 *		Coeficientes pendientes por desarrollar
Superficie	184,719.93 m <sup>2</sup>	Permisible m <sup>2</sup>	Solicitado m <sup>2</sup>	
<b>Coeficiente de Ocupación de Suelo</b>	0.25	46,179.98	15,918.49	30,261.49
<b>Coeficiente de Utilización de Suelo</b>	0.50	92,359.97	72,032.59	20,327.38
<b>Altura</b>	R**	-**	-**	-**
<b>Índice de edificación en cuarto hoteleros</b>	25	461.80	122.00	339.80

\* Para la realización de los coeficientes (C.O.S y C.U.S.), se utilizó la superficie de las parcelas: 187, 202, 212, 220 y 221 de 184,719.93 m<sup>2</sup> las cuales se encuentran sobre una Zonificación Secundaria, denominada como TA (1) Turismo Alternativo, esto con base en lo establecido en el PPDU 2020, Distrito 1 publicado en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, año 3, Número 18, Extraordinaria de diciembre 2020, Tomo 1 del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

\*\* Para la altura se consideró una concentración Parcial del Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S)

Con base en el análisis anterior, se obtiene que los coeficientes **son permisibles** a lo solicitado en la **Modificación del Proyecto**, de acuerdo con las superficies de las parcelas 187, 202, 212, 220 y 221 con una superficie de 184,719.93 m<sup>2</sup> las cuales recaen sobre la Zonificación Secundaria denominada TA (1) (Turismo Alternativo), como se muestra en la Figura 1

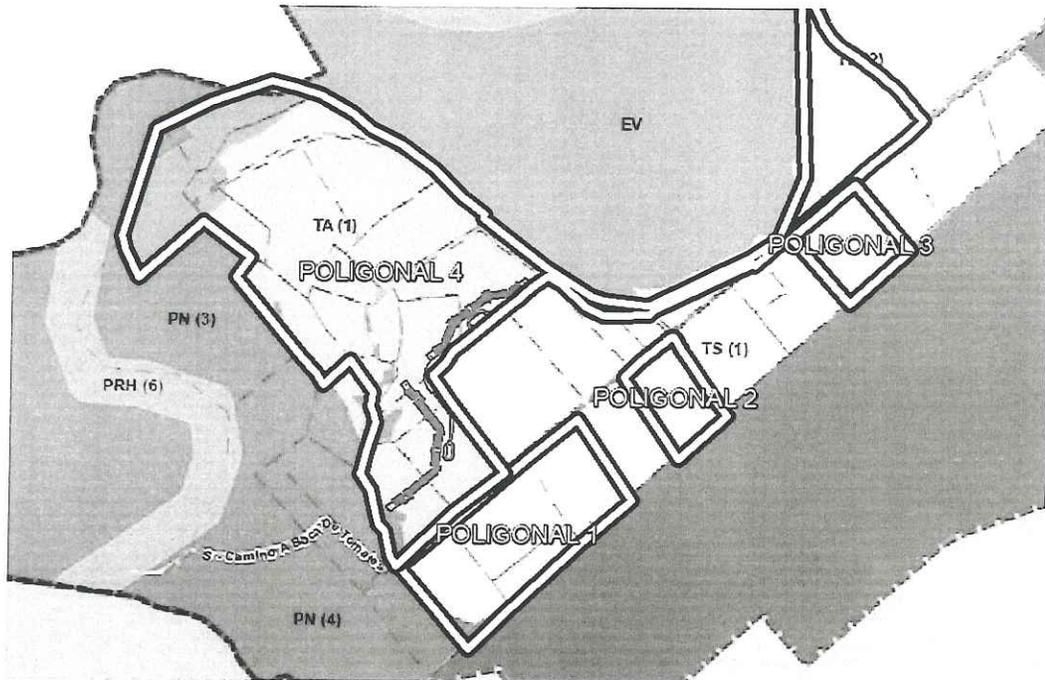


Figura 1 Plano del PPDU Distrito Urbano 1, 2020, Puerto Vallarta



Que de acuerdo con el resolutivo Núm. **SGPARN.014.02.01.01.168/21**, se tienen autorizados los siguientes edificios, de los cuales se solicita su modificación, descritos en el **CONSIDERANDO 2**:

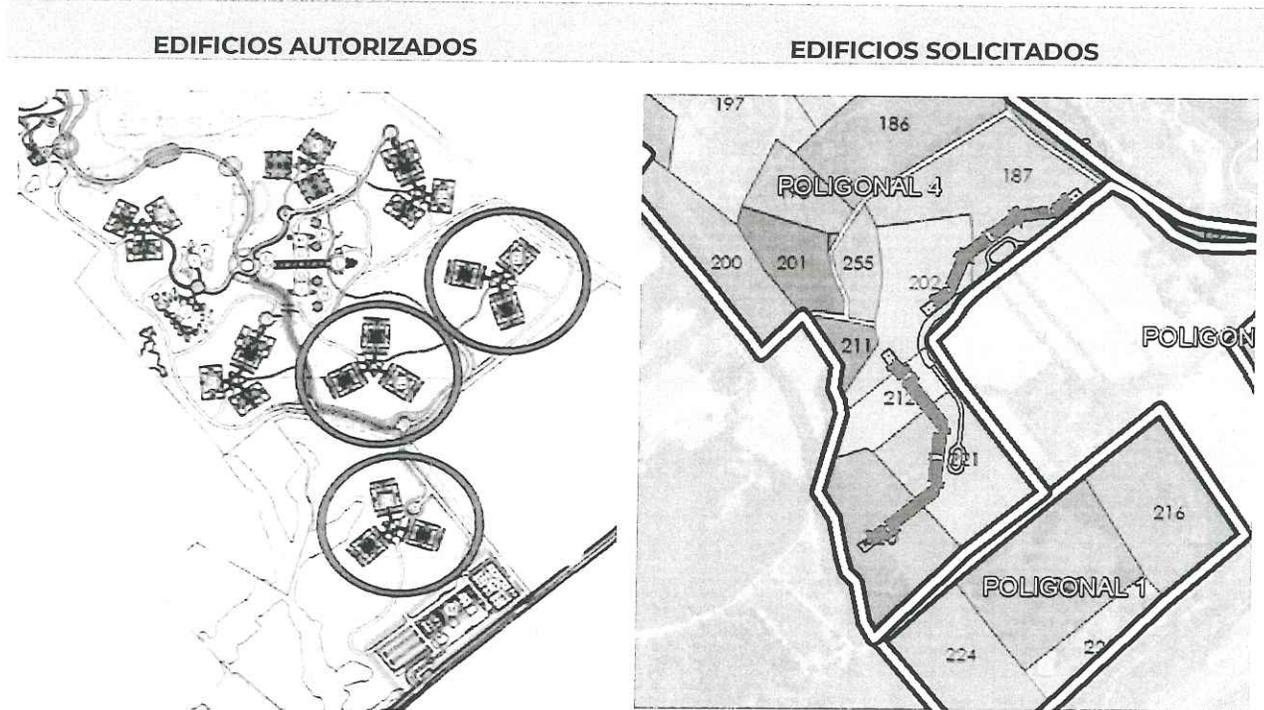


Figura 2 Planos de edificaciones autorizadas y solicitadas en esta modificación dentro de las unidades parcelarias del **PROYECTO Villas Jungle**.

4. Que el **PROMOVENTE** expone los hechos o razones que dan motivo a la petición:

*"La presente modificación parcial de los edificios surge debido a un cambio en el diseño, derivado de una reestructuración del proyecto, con la finalidad de eficientar la ocupación del terreno, beneficiando características estéticas, recreativas y de ocupación, salvaguardando en la mayor medida posible la vegetación natural existente en el sitio."*

5. Que según lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del Oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16** de fecha 06 de mayo de 2016:

*"SEXTO. [...] El PROMOVENTE, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al PROYECTO, deberá solicitar la autorización respectiva [...] en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES aplicables [...] Para lo anterior el PROMOVENTE deberá notificar dicha situación, previo al inicio de las actividades del PROYECTO..."*

6. Que mediante el trámite **14/DG-0390/11/23** del **27 de noviembre del 2023** se solicitaron modificaciones al **PROYECTO** y mediante el escrito Núm. **14DEP-00592/2402** de fecha **19 de febrero de 2024**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, recibió el documento donde se presentan las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido



solicitado del **PROYECTO** denominado "Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates" en el municipio de Puerto Vallarta.

7. Que mediante el escrito Núm. **14DEP-00740/2403** de fecha **05 de marzo de 2024**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, recibió el documento donde se presenta información al alcance de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido del **PROYECTO** denominado "Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates" en el municipio de Puerto Vallarta.
8. Que el **PROMOVENTE** presentó evidencia gráfica y documental que acredita el cumplimiento satisfactorio de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la autorización Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16** de fecha **06 de mayo del 2016** y de las medidas de mitigación, prevención y compensación propuestas por el **PROMOVENTE**; a saber:

***I. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 2** el **PROMOVENTE** "debe presentar el Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental en un plazo no mayor a 3 meses", por lo que deberá presentar la evidencia gráfica y documental que acredite el cumplimiento satisfactorio de esta **CONDICIONANTE**.*

***III. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3** el **PROMOVENTE** debe "ejecutar e implementar el Programa de Protección y Conservación de Fauna Silvestre" por lo que debe presentar evidencia gráfica (anexo fotográfico) y documental (bitácoras) de las actividades que acrediten el cumplimiento a esta **CONDICIONANTE**.*

***IV. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 inciso a)** el **PROMOVENTE** "debe presentar previo a la construcción una propuesta para la realización de un estudio prospectivo que permita ubicar corredores de fauna y determinar la instalación de pasos de fauna [...] Presentar a la PROFEPA para su validación en un plazo que no deberá exceder de tres meses [...]" por lo que debe presentar la evidencia del acuse de ingreso de la propuesta del estudio prospectivo a **PROFEPA** y evidencia gráfica y documental de que acreditó haber cumplido satisfactoriamente con esta **CONDICIONANTE**.*

***V. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 inciso b)** el **PROMOVENTE** "deberá establecer una patrulla de monitoreo permanente que permita identificar la presencia de especies de fauna para reubicar, manejar y controlar cualquier individuo que se ponga en riesgo [...]" por lo que deberá presentar evidencia gráfica y documental (bitácoras, anexo fotográfico, etc.) que acredite el cumplimiento satisfactorio a cada una de las actividades mencionados en esta **CONDICIONANTE**.*

***VI. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 inciso c)** el **PROMOVENTE** "deberá dejar un área de amortiguamiento de 10 m entre construcciones y ramales de manglar que se encuentran en la UGA Ag311A y como medida compensatoria se realizarán actividades de desazolve de arroyos taponeados para el cruce de ganado [...]" por lo que debe presentar evidencia gráfica (anexo fotográfico) y documental del área de amortiguamiento y de las medidas compensatorias que acrediten el cumplimiento satisfactorio a esta **CONDICIONANTE**.*

***VII. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 inciso d)** el **PROMOVENTE** "deberá aplicar como medida de reconversión forestal, la siembra de especies nativas en una franja de 50 m, que incluye la margen izquierda del Río Ameca y sus arroyos [...]" por lo que debe presentar evidencia gráfica y documental (anexo fotográfico, bitácoras de las especies nativas reforestadas, etc.) y polígonos georeferenciados de los sitios donde se realizó la reforestación, que acrediten el cumplimiento satisfactorio a esta **CONDICIONANTE**.*

***VIII. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 4** el **PROMOVENTE** deberá presentar evidencia gráfica (anexo fotográfico) y documental de que las actividades constructivas para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no han dado inicio.*



**IX. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 5** el **PROMOVENTE** deberá presentar evidencia gráfica y documental (anexo fotográfico, bitácoras, copia de manifiestos de recolección de residuos emitidos en el año 2021-2022, etc.) que demuestren el cumplimiento de las medidas de verificación y seguimiento del PROGRAMA DE MONITOREO, PROGRAMA DE SUPERVISIÓN, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, TRÍPTICOS Y LETREROS ALUSIVOS A LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, FAUNA Y ECOSISTEMAS RELEVANTES y de los MANUALES DE CONTINGENCIAS.

**X. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 6** el **PROMOVENTE** deberá presentar evidencia gráfica que demuestre la ubicación de los almacenes de residuos durante todas las etapas del PROYECTO y de los manifiestos de la recolección de residuos peligrosos.

**XI. TÉRMINO NOVENO** el **PROMOVENTE** deberá presentar evidencia documental que demuestre el cumplimiento de los informes anuales presentados ante PROFEPA y esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Jalisco.

En apego a lo anterior y con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 17 bis, fracción I, 18, 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 30 de noviembre de 2018; los artículos 1º, 2º fracción V, 3º apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º fracción V, 4, 5 fracción II y X, 28 fracción VII y IX, 30 y 35 fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracciones I, II y III, 5 Apartado Q) primer párrafo, 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 19, 24, 26, 28, 37, 38, 44 y 45 fracción III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Autorizar de manera condicionada la solicitud de modificación del **PROYECTO** denominado "**Desarrollo Turístico Villas Jungles**" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual fue autorizado condicionado mediante el oficio **Núm.SGPARN.014.02.01.01.525/16** de fecha 06 de mayo 2016.

**SEGUNDO.** De conformidad con el Artículo 35 y demás relativos de la LFPA, se notificará el presente oficio a la C. [REDACTED] representante legal de **RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES S.A. DE C.V.**, a las personas autorizadas [REDACTED], en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED]

**TERCERO.** El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**QUINTO.** Continúan vigentes los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, establecidos en el Oficio **Núm.SGPARN.014.02.01.01.525/16** de fecha 06 de mayo del 2016 del **PROYECTO** denominado "Desarrollo Turístico Villas Jungle" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Aunado a esto, deberá cumplir con la **CONDICIONANTE 1** del presente resolutivo.



## CONDICIONANTES

El **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, cuando se trata de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista; por lo que el **PROMOVENTE**, al momento de realizar las actividades correspondientes a esta modificación, deberá respetar la **Zona Federal del Estero Boca de Tomates** en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

## ATENTAMENTE

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"*

**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

**LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."*

RRR/CCR/ERB/KDCJ\*

- c.c.p. Gobierno Municipal de Puerto Vallarta - Conocimiento
- c.c.p. Gobernador Constitucional del estado de Jalisco - Conocimiento
- c.c.p. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial - Conocimiento.
- c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Conocimiento
- c.c.p. Archivo
- c.c.p. Minutario